



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SO-04-01-2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República establece “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República dispone “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...);
- Que**, el artículo 355 ibidem constituye “entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica y administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...);
- Que**, en el artículo 17 de la LOES, indica: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.
- Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;
- Que**, en el artículo 18 en el literal e) de la LOES, indica: “La libertad para gestionar sus procesos internos (...);...*pa*”



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.2 RCS-SO-04-01-2019

Que, el artículo 23 de la Ley ibídem, expresa: “Garantía del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año”;

Que, en el artículo literal i) 25 del Estatuto de la UPSE, se establecen las funciones del Consejo Superior Universitario, en cuyo literal (...) i) señala: “Autorizar al Rector/a la compra y la venta de bienes inmuebles, la constitución de gravámenes que limiten el dominio de los mismos, aceptar o rechazar herencias, donaciones o legados que se hagan a la Universidad, de acuerdo a la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, las disposiciones de la Contraloría General del Estado y demás Reglamentos pertinentes; (...)”.

Que, en la sesión ordinaria N° 04-2019 realizada el 01 de julio del 2019, el Consejo Superior Universitario conoció y analizó el memorando N° 125-R-2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, relacionado con la Propuesta de Estudio de Factibilidad del Proyecto de Urbanización “Acualera del Mar”, presentado por el Lcdo. Ahmed Pomares Godínez Gerente General de la Empresa Pública.”.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)” y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Conocer y aprobar el memorando N° 125-R-2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, relacionado con la Propuesta de Estudio de Factibilidad del Proyecto de Urbanización “Acualera del Mar”, presentado por el Lcdo. Ahmed Pomares Godínez Gerente General de la Empresa Pública.✍



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág.3 RCS-SO-04-01-2019

SEGUNDO: Aprobar la alianza estratégica para la ejecución del proyecto inmobiliario para Docentes, Estudiantes y Trabajadores de la UPSE y su Empresa Pública, el cual se llevará a cabo en los predios correspondientes a la Universidad Estatal Península De Santa Elena con código catastral 008-007-004-00-00-000 ubicado en el sector K1 del Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, a celebrarse entre la Empresa Pública UPSE y RACOLO – RASINVEL S.A

TERCERO: Autorizar a la Dra. Margarita Lamas González, PhD, para que otorgue poder especial al Lcdo. Ahmed Pomares Godínez, Gerente General de la Empresa Pública de UPSE, quien como apoderado del terreno K1, deberá realizar las gestiones y acciones administrativas que permitan el desarrollo del proyecto. Podrá aportar el bien al fideicomiso, fraccionar el terreno en lotes para la funcionalidad del proyecto e hipotecar como garantía misma del proyecto según lo que establece la ley. El Gerente General de la Empresa Pública, deberá informar cada dos meses al Directorio de la EP y al OCS las acciones que se realicen.

CUARTO: La Empresa Pública – UPSE, será encargada de garantizar la recuperación del valor del terreno y la utilidad según el avance del proyecto, el mismo que será reinvertido por parte de la EP- UPSE en infraestructura tecnología y obras civiles, según las necesidades académicas de la Universidad Estatal Península de santa Elena.


DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Superior Universitario de la UPSE y Rectorado.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de la Empresa Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los (01) días del mes de julio del 2019. 



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.4 RCS-SO-04-01-2019


Dra. Margarita Lamas González, PhD.
RECTORA



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 04 del Consejo Superior Universitario, celebrada el (01) de julio del año dos mil diecinueve.


Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

